

matriculado, razón por la cual usted tiene la intención de trasladar al estudiante a la escuela privada, estos podrán presentar una querrela administrativa.

Estudiantes preescolares

Se considera a un estudiante en etapa preescolar desde su cumpleaños número 3 hasta cumplido sus 5 años en o antes del 31 de agosto. El proceso de identificación, localización, registro, evaluación y determinación de elegibilidad es igual al que se realiza para estudiantes en escuelas públicas de edad escolar. Cuando un estudiante preescolar es determinado elegible, se le preparará un PEI que contendrá los servicios de destrezas preescolares y relacionados que el DEPR le proveerá. El PEI de un estudiante preescolar se diseña para ser implementado mientras el estudiante recibe experiencias propias de su edad en el hogar, centro de cuidado o preescolar público o privado, si el DEPR no cuenta con esta alternativa de ubicación. Cuando un estudiante cumple sus 5 años en o antes del 31 de agosto o cuando usted determine matriculado en kindergarten y es aceptado o aceptada, se considerará en etapa escolar. A partir de esa instancia, le corresponderá el ofrecimiento de servicios del PEI acorde al de un o una estudiante



DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN
EDUCACIÓN ESPECIAL

Secretaría Asociada de Educación Especial

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
DE PUERTO RICO**

PO Box 190759
San Juan, Puerto Rico 00919-0759

TELÉFONOS

1-787-759-2000 ext. 4627533
787-773-6207

NÚMERO DE RELEVO

711 + número a llamar

CORREO ELECTRÓNICO

PadresEE@de.pr.gov

DIRECCIÓN DE PÁGINA ELECTRÓNICA

www.de.gobierno.pr



DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN
GOBIERNO DE PUERTO RICO

NOTIFICACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA: El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho.



DEPARTAMENTO DE

EDUCACIÓN
EDUCACIÓN ESPECIAL



**DERECHOS DE
ESTUDIANTES DE
ESCUELAS PRIVADAS
O QUE RECIBEN
EDUCACIÓN EN EL HOGAR
(CONOCIDOS COMO
HOMESCHOOLING)**



DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN
GOBIERNO DE PUERTO RICO

Proceso de localización, registro, evaluación y determinación de elegibilidad

Los estudiantes ubicados por sus padres en escuelas privadas o bajo enseñanza en el hogar tienen derecho a que se les identifique, registre, evalúe y se analice si son elegibles para recibir servicios de educación especial. Los procesos de localización, registro, evaluación y determinación de elegibilidad son iguales al de los estudiantes ubicados en escuelas públicas. De existir una controversia durante alguno de estos procesos, los padres tienen derecho a radicar una querrela administrativa para dilucidar la situación.

Programa Educativo Individualizado

Cuando un estudiante es elegible para recibir servicios de educación especial, el DEPR le realizará una propuesta de PEI inicial para ser implementado en una escuela pública. Dentro de este proceso, se le ofrecerá una alternativa de ubicación donde se atenderían las necesidades académicas que presenta su hijo o hija y la escuela pública donde se tienen disponibles los servicios educativos y relacionados. Usted podrá aceptar o rechazar la propuesta presentada, así como la alternativa de ubicación educativa y/o escuela pública ofrecida. También, tienen derecho a solicitarle al DEPR visitar la alternativa de ubicación educativa y la escuela pública donde se propone implementar el PEI inicial. En esta instancia, el DEPR le coordinará una visita al lugar y programará la continuación de la reunión del Comité de Programación y Ubicación (COMPU) dentro de los próximos 10 días laborales. De aceptarse la propuesta de PEI inicial, se comenzará el proceso de matrícula en la escuela pública recomendada. Si luego de evaluar el ofrecimiento de ubicación escolar recomendado por el DEPR, determina que su hijo o hija recibirá su educación en una escuela privada o bajo enseñanza en el hogar,

se considerará un rechazo de la ubicación pública y el COMPU realizará un Plan de Servicios (PS) en lugar de un PEI. Si por el contrario usted solicita la compra de los servicios educativos en una escuela privada y el DEPR no está de acuerdo, podrá presentar una querrela administrativa. El PS podrá ser enmendado, todas las veces que sea necesario, durante el año escolar; y será revisado, al menos, una vez al año. Si luego de la implementación del PS, tiene interés en ubicar a su hijo o hija en una escuela pública, deberán notificarlo a la Oficina Regional Educativa (ORE), en cualquier momento durante el año escolar. A partir de esta notificación, el DEPR tendrá un término de 10 días laborales para llevar a cabo la reunión con el COMPU y preparar una propuesta de PEI.

Servicios a estudiantes con Planes de Servicios (servicios equitativos)

Los estudiantes con Planes de Servicios tendrán derecho a ciertos servicios del programa. Esto quiere decir que él o la estudiante no tendrá necesariamente, derecho individual a recibir todos los servicios que requiera.

¿Cómo se determinan los fondos federales para los servicios equitativos?

Los servicios que recibirán estos estudiantes serán determinados anualmente, según los fondos federales asignados para estos servicios; y luego de realizar un proceso de consulta, mediante actividades con padres y funcionarios de escuelas privadas. En este proceso de consulta, se recopilan las recomendaciones de este sector en cuanto a cuáles deben ser los servicios que el DEPR debe costear con los fondos para estos fines. Las recomendaciones son consideradas por el Secretario de Educación antes de su determinación final. Para participar de estas actividades, usted

debe estar pendiente a las convocatorias de consulta que anualmente desarrolle el DEPR. De existir una controversia sobre los servicios que se proveerán bajo la política pública de servicios equitativos, ustedes podrán presentar una queja al Secretario por conducto de la División Legal de la agencia.

¿Qué ocurre si estos fondos se agotan para alguno de los servicios autorizados?

El PS describirá los servicios que serán provistos con estos fondos. En la minuta de COMPU se detallarán los servicios recomendados que estarían pendientes de identificación de fondos. Si al momento de preparar el PS de su hijo o hija ya se han agotado los fondos disponibles, el DEPR utilizará el mecanismo de lista de espera para que, en la medida en que se identifiquen fondos, se provean los mismos según el turno asignado al estudiante.

Traslados de estudiantes de escuela pública a escuela privada

Si su hijo o hija recibe servicios educativos en una escuela pública y usted se dispone a mover al estudiante a una escuela privada, tiene la responsabilidad de notificarle su intención por escrito al DEPR, con 10 días laborales antes de remover al estudiante de la escuela pública. A partir de su notificación, el DEPR tiene la responsabilidad de convocar al COMPU inmediatamente para discutir las razones que presente con miras a retener al estudiante en la escuela. Si usted expresa su intención irrevocable de mover al estudiante, los servicios serán provisto conforme a lo establecido en la sección anterior (servicios bajo fondos equitativos). Si en la reunión se presenta una controversia por los servicios, ubicación o la escuela pública donde el estudiante está